

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, en el presente proceso fue designado como Curador Ad – Litem el abogado Leonardo Prieto Marín, debidamente notificado el día 15 de diciembre de 2022, una vez que el mismo aceptara el encargo, sin embargo, a la fecha no se pronunciado al respecto, esto es, no hizo llegar contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Supía, 11 de Julio de 2023

YAMILE GAITAN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°181

Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. NIT.816.002.464-3
Demandado: ANA JOSEFA MONTOYA SALAZAR C.C65.768.289
Radicado: 17777408900120210026600

Teniendo en cuenta el informe secretarial y que ha transcurrido un tiempo mucho más que prudencial para que el abogado LEONARDO PRIETO MARÍN, quien fuere designado como curador Ad-Litem, y que aceptó dicho encargo el día 07 de diciembre de 2022, por lo que le fue debidamente remitido el expediente el día 15 de diciembre de 2022, para su correspondiente pronunciamiento en representación de la parte demandada, y que a la fecha no ha realizado manifestación alguna al respecto, y en cumplimiento del Artículo 48 del C.G.P, se releva del nombramiento realizado en el presente proceso.

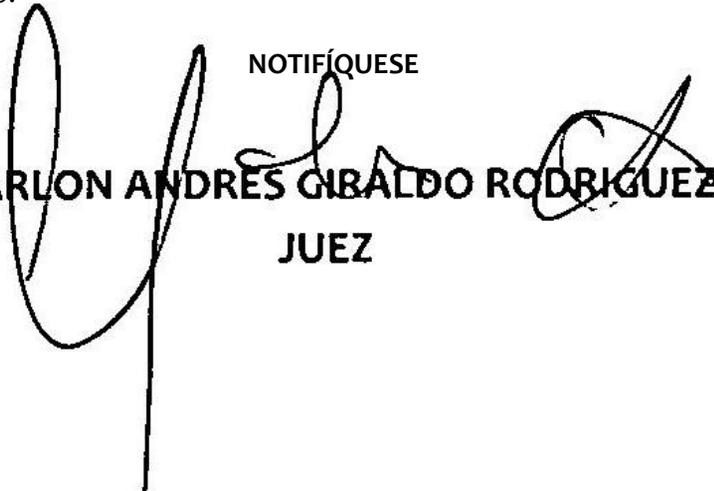
En consecuencia, se designa como nuevo Curador Ad-Litem de la demandada, ANA JOSEFA MONTOYA SALAZAR al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZALEZ, a quien se le notificará personalmente la designación.

El cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio, tal como lo establece el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Así mismo se le **ADVIERTE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite **con prueba**, estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Dadas las circunstancias descritas y la necesidad de relevar de cargo al Curador Ad-Litem, se ORDENA compulsar copias a la Sala Disciplinaria para los fines pertinentes, contra el abogado relevado.

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°104 del 13 de Julio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4b303f75e1b977cc9ee3c3a7201a20faf784b213982038585349509d80a883**

Documento generado en 12/07/2023 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>